

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 9. Año 105. 24 de noviembre de 2022

DECRETO MUNICIPAL D 26/11/22

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 28843/LXIII/22

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 28863/LXIII/22, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE GUADALAJARA, JALISCO Y COLIMA, COLIMA

DECRETO QUE APRUEBA CAMBIAR EL NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “JARDÍN BOTÁNICO” PARA DENOMINARSE “JARDÍN BOTÁNICO VILLA DE CIGALES”

DECRETO MUNICIPAL D 26/18/22



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de noviembre de 2022

Índice

DECRETO MUNICIPAL D 26/11/22.....	3
DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 28843/LXIII/22.....	5
DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 28863/LXIII/22, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.....	7
DECRETO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE GUADALAJARA, JALISCO Y COLIMA, COLIMA.....	9
DECRETO QUE APRUEBA CAMBIAR EL NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “JARDÍN BOTÁNICO” PARA DENOMINARSE “JARDÍN BOTÁNICO VILLA DE CIGALES”.....	17
DECRETO MUNICIPAL D 26/18/22.....	19

DECRETO MUNICIPAL D 26/11/22

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 26/11/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/1656/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de áreas verdes en la colonia Huentitán El Bajo, a favor del Condominio Punta San Francisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DGJM/DJCS/RDI/1656/2022, de entregar en comodato los bienes municipales solicitados identificados como lotes N°2 y N°3, áreas de cesión para destinos de la acción urbanística "Altos San Francisco" con superficies de 2,164.84 M² y 478.28 M², ubicadas en: acera sur de calle Volcán San Francisco número 175 entre las calles Volcán Malinche y Volcán Krakatoa, en la Zona 3 Huentitán.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, valore la posibilidad de adherir la pretensión contenida en la solicitud del particular de cuidar y proteger las áreas descritas en el punto Primero del presente decreto, al convenio marco de colaboración para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de conformidad al decreto municipal D 09/14/22.

Tercero. Suscríbase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, la Síndica y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al representante legal del Condominio “Punta San Francisco”.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto municipal a la Sindicatura, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Parques y Jardines, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 28843/LXIII/22

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 26/12/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a fin de otorgar voto favorable a la minuta proyecto de decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco número 28843/LXIII/22, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por los argumentos antes vertidos.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la Minuta Proyecto de Decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el Número 28843/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese lo conducente del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 28863/LXIII/22, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 26/13/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a fin de otorgar voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco número 28863/LXIII/22, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa del trámite por urgencia de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por los argumentos antes vertidos.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la Minuta Proyecto de Decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28863/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que adiciona un párrafo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese lo conducente del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE GUADALAJARA, JALISCO Y COLIMA, COLIMA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 26/14/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, correspondiente a la iniciativa de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, que aprueba Acuerdo de Hermanamiento con la Ciudad de Colima, Colima, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Acuerdo de Hermanamiento entre las Ciudades de Guadalajara, Jalisco y Colima, Colima, ambas de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los términos establecidos en el Anexo Único que forma parte del presente decreto.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, para que suscriba el Acuerdo de Hermanamiento que se aprueba, en sesión solemne o acto protocolario que para tal efecto se verifique.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Turismo y a la Dirección de Relaciones Públicas para que, en el ámbito de sus atribuciones den seguimiento al Acuerdo de Hermanamiento que se aprueba.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias coordine la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento que se aprueba.

Quinto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios.

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente decreto notifíquese con copia del mismo, al Municipio de Colima, Colima, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



La Ciudad que
quiero

ANEXO ÚNICO

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE GUADALAJARA, JAL. Y COLIMA, COL., AMBAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Colima del Estado de Colima de los Estado Unidos Mexicanos en adelante denominados "Las Partes".

En el ámbito de las relaciones de amistad que históricamente unen al municipio de Guadalajara y al municipio de Colima, considerando el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas partes; reconociendo que la cooperación entre ciudades es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades; y manifestando que la decisión es fortalecer sus relaciones de amistad y cooperación a través de un marco jurídico adecuado.

La Dirección de Turismo del Municipio de Guadalajara será quien lleve a cabo las gestiones y aplicación del presente acuerdo con fundamento en el artículo 235, fracción XX del Código del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por su parte, la Oficina de Proyectos Estratégicos del Municipio de Colima será quien lleve a cabo las gestiones y aplicaciones del presente acuerdo con fundamento en los artículos 163, 179 fracción I, punto I.11., 180 y 188 TER del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Convencidas "Las Partes" de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y actividades que tengan efectiva incidencia en el avance económico, turístico, cultural y social de ambas partes, han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I.- OBJETIVO



El presente acuerdo tiene como objetivo principal formalizar el acuerdo de hermanamiento entre “Las Partes”, a fin de fortalecer el entendimiento entre ellas y sus instituciones, intensificando los esfuerzos comunes para que contribuyan al intercambio de experiencias y la realización de actividades de interés mutuo.

ARTÍCULO II.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Para alcanzar el objetivo del presente acuerdo, “Las Partes” se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas pero no limitadas, a las siguientes áreas:

- a) Cultura;
- b) Comunicación social;
- c) Turismo;
- d) Desarrollo económico;
- e) Innovación gubernamental
- f) Cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.

ARTÍCULO III.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN

“Las Partes” acuerdan que las actividades de cooperación que se refiere el presente acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de datos económicos significativos;
- b) Colaboración y coordinación en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como en exposiciones a fin de reforzar proyectos en ejecución;
- c) Fomento de la participación de las empresas de ambas partes en ferias, exposiciones y congresos que se llevan a cabo en sus respectivas ciudades;
- d) Fomento en la cooperación entre empresas públicas y privadas;
- e) Promoción de giras y coproducciones de espectáculos de música y de otros programas artísticos;
- f) Intercambio de prácticas en comunicación social;



- g) Fomento de la colaboración y coordinación conjunta entre los municipios para la mejora y el mantenimiento de espacios públicos en los municipios;
- h) Fomento al desarrollo económico de los municipios a través de programas que fortalezcan la promoción del turismo;
- i) Intercambio de ferias, festivales y demás actividades culturales;
- j) Capacitación turística en línea;
- k) Capacitación en innovación gubernamental;
- l) Cualquier otra modalidad que “Las Partes” convengan.

ARTÍCULO IV.- COMPETENCIA

“Las Partes” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales, legislación aplicable y suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO V.- PROGRAMAS OPERATIVOS

Para la consecución del objetivo del presente acuerdo, “Las Partes” se convienen en formular, previa consulta, programas operativos anuales, los cuales una vez formalizados formarán parte integral de este acuerdo.

Los programas operativos se integrarán con proyectos o actividades específicos los que deberán precisar cada uno de los puntos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidades de cada parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismos de evaluación y seguimiento;



g) Cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo del acuerdo.

ARTÍCULO VI.- MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

A fin de establecer un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente acuerdo, se establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes, fungiendo como áreas ejecutoras de lo siguiente:

El grupo de trabajo se reunirá una vez al año en el lugar que acuerden "Las Partes", a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común, para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Formular y en su caso, dar cumplimiento a las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas y modalidades de cooperación establecidas en el presente acuerdo;
- e) Cualquier otra función que las partes convengan.

El grupo de trabajo elaborará informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente acuerdo y los comunicará a su respectivo municipio.

ARTÍCULO VII.- FINANCIAMIENTO

"Las Partes" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente instrumento, de acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo establecido en la legislación local y nacional. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VIII.- INFORMACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDOS



“Las Partes” acuerdan que la información, material y el equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional, de cualquiera de “Las Partes” de conformidad con la legislación nacional, estatal y municipal no será objeto de transferencia en el marco del presente acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, “Las Partes” lo informarán a las autoridades competentes y se establecerán por escrito las medidas conducentes.

ARTÍCULO IX.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación y promoción desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO X.- PERSONAL DESIGNADO

El personal designado por cada una de “Las Partes”, para llevar a cabo las actividades de cooperación al amparo del presente acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará patrón, sustituto o solidario.

ARTÍCULO XI.- PERSONAL ASEGURADO

“Las Partes” promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación, disponga de seguridad social, a efecto de que en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades que amerite atención, ésta sea cubierta por la institución correspondiente.

ARTÍCULO XII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelto por “Las Partes” de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII.- DISPOSICIONES FINALES



El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por el período de duración de la administración pública municipal de ambas partes, pudiéndose prorrogar por periodos de igual duración, previa evaluación de las administraciones públicas municipales entrantes.

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.

Cualquiera de "Las Partes" podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente acuerdo, mediante notificaciones escritas dirigidas a la otra parte, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación del presente acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en el municipio de Guadalajara, Jalisco, al 00 de _____ 2022

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GUADALAJARA

ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE COLIMA

DECRETO QUE APRUEBA CAMBIAR EL NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “JARDÍN BOTÁNICO” PARA DENOMINARSE “JARDÍN BOTÁNICO VILLA DE CIGALES”

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 26/15/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, que tiene por objeto cambiar el nombre del bien inmueble identificado como “Jardín Botánico” para denominarse “Jardín Botánico Villa de Cigales”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza el cambio de nombre del bien inmueble ubicado frente al Antiguo Hospital Civil de esta ciudad, actualmente identificado “Jardín Botánico”, mismo que se encuentra circundado por las calles Hospital, Belén, Juan Álvarez y Humboldt, para denominarse “Jardín Botánico Villa de Cigales”.

Tercero. Notifíquese al Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH, a través de su oficina en esta entidad federativa, así como a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, el cambio de nombre del bien inmueble referido en el punto Segundo de este decreto, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines y a la Dirección de Medio Ambiente para que realicen las adecuaciones administrativas correspondientes, actualicen sus bases de datos y demás documentación conducente en cumplimiento al presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Obras Públicas para que en el ámbito de sus atribuciones elaboren el diseño de la placa que permita la plena identificación del bien inmueble materia del presente decreto. Hecho lo anterior, se instruye a la citada Coordinación General para que gestione la suficiencia presupuestal ante la Tesorería para tal fin, así como para que presente el proyecto de intervención ante el Centro INAH Jalisco a fin de obtener la evaluación y aprobación del mismo.

Artículos Transitorios.

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL D 26/18/22

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 26/18/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1767/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a locales en el Mercado Municipal Ponciano Arriaga, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de locales en el Mercado Municipal Ponciano Arriaga, de los siguientes concesionarios: Ma. Raquel González González.

REVOCACIONES				
	Expediente Interno	Concesionario	Mercado Municipal	Número de Local
1	82/2022	Ma. Raquel González González	Ponciano Arriaga	102
2	83/2022	Ma. Raquel González González	Ponciano Arriaga	103
3	84/2022	Ma. Raquel González González	Ponciano Arriaga	104

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a desahogar el procedimiento de revocación de derechos de concesión otorgados a la particular sobre los locales comerciales descritos adscritos en el punto anterior.

Tercero. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en uso de sus facultades emitan resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales referidos.

Cuarto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados del cumplimiento del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

